1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: "*El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.*"

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*".

A su vez, en el artículo 5 del mismo decreto, cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

a) *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
b) *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
c) *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
e) *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
f) *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
g) *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
h) *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
i) *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
j) *Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
k) *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
l) *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
m) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
n) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
o) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Mediante el Acuerdo Distrital 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C"*, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital, el cual, tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su artículo 5 de este acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así: ***Artículo 5. - Competencias de los alcaldes locales.*** *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.

3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.

4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

7. Orientar la gestión ambiental.

8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.

9. Fomentar la participación ciudadana.

10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.

11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Parágrafo 1. *Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo.*

Parágrafo 2. *Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019, *"Por medio del cual se efectúa una delegación"*, en su artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"BOGOTA CAMINA SEGURA" el* cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028, denominado *"Ciudad Bolívar Camina Segura"*., por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura", se* han identificado los proyectos de inversión que requieren la adquisición de elementos e insumos especializados en materia agropecuaria, ambiental y de fortalecimiento comunitario, indispensables para el desarrollo de las metas asociadas a cada iniciativa. Estos requerimientos comprenden, de manera integral, la provisión de elementos de elementos lúdico-pedagógicos, insumos agroforestales y ambientales, elementos de ferretería, insumos agropecuarios y medicamentos e insumos veterinarios, los cuales serán suministrados bajo un esquema por demanda y a monto agotable, garantizando su disponibilidad oportuna y continua para la ejecución de las actividades previstas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de su misionalidad institucional y en atención a las metas definidas en los diferentes planes y proyectos de inversión gestionados, ha adelantado en vigencias anteriores procesos contractuales orientados a garantizar la provisión de bienes y servicios esenciales para el fortalecimiento operativo, técnico y logístico de sus áreas misionales y de apoyo, así como para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo local. Dichos procesos han permitido atender de forma eficiente y oportuna las necesidades derivadas de la implementación de proyectos en sectores como la ruralidad, el medio ambiente y el bienestar animal.

En ese sentido, durante las vigencias precedentes, la entidad ha ejecutado contratos cuyo objeto ha sido el suministro de insumos, equipos y materiales acordes con los requerimientos técnicos de cada proyecto, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de estándares de calidad, pertinencia y oportunidad en la entrega. Estos contratos han sido determinantes para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, optimizando la disponibilidad de recursos y reduciendo riesgos asociados a interrupciones logísticas.

Considerando la experiencia acumulada y la necesidad de consolidar un mecanismo que permita centralizar y optimizar la adquisición de insumos de diversa naturaleza, pero con un mismo propósito de impacto territorial, para la vigencia 2026 se proyecta la apertura de un nuevo proceso contractual bajo la modalidad de subasta inversa, estructurado en cinco lotes diferenciados de acuerdo con su naturaleza técnica y su destino funcional:

Lote 1: Elementos Lúdico-Pedagógicos
Lote 2: Insumos Agroforestales y Ambientales
Lote 3: Insumos de Ferretería
Lote 4: Insumos Agropecuarios
Lote 5: Medicamentos e Insumos Veterinarios

Este proceso busca satisfacer de manera integral las necesidades técnicas, logísticas y operativas de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución, asegurando que la adquisición y entrega de insumos se realice de forma planificada, oportuna y eficiente, con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, estándares de calidad y normativas vigentes. La estructuración del proceso por lotes permite optimizar la gestión contractual, favoreciendo la participación de proveedores especializados en cada área y garantizando que los insumos adquiridos respondan a criterios de pertinencia, durabilidad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental.

De igual forma, se pretende minimizar riesgos de desabastecimiento y sobrecostos, garantizando la trazabilidad de la entrega y el cumplimiento de cronogramas acordes con la programación de actividades en campo, capacitaciones, acciones comunitarias y operativos institucionales. La disponibilidad permanente de estos elementos no solo respalda la continuidad operativa de las metas de inversión, sino que también contribuye al fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades rurales y urbanas y a la implementación efectiva de estrategias ambientales.

En conjunto, este esquema de contratación se constituye en una herramienta estratégica para potenciar el impacto territorial de las intervenciones, optimizando el uso de los recursos públicos y generando sinergias entre los diferentes sectores involucrados (productivo, ambiental, social y comunitario), en el marco de una gestión eficiente, transparente y alineada con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"*.

Rubros y metas de los proyectos de Inversión.

RUBRO	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO	% DE AVANCE EN LA META
O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	$ 206.364.960	30%
O230117459920242240	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	$ 100.000.000	30%
O230117459920242240	Implementar 15 huertas urbanas	$ 42.463.200	50%
O230117459920242240	Mantener 320 Árbol(es) en zona rural	$ 71.814.133	50%
O230117459920242240	Capacitar a personas en 2 acciones separación en la fuente y reciclaje.	$ 443.954.520	50%
O230117459920242245	Atender 5.500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	$ 224.663.026	48%
O230117459920242245	Esterilizar 5250 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	$ 693.233.000	50%
O230117459920242245	Vincular 2750 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	$ 56.126.000	50%
TOTAL			**$ 1.838.618.839**

Fuente: Documentos Técnicos de Soporte – DTS, 2026

Lotes y Proyectos Asociados:

LOTE 1: ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2245 - CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA Y COMPROMETIDA POR EL BIENESTAR ANIMAL:

- **Componente de Acciones Pedagógicas**

La adquisición de elementos lúdico-pedagógicos se fundamenta en la necesidad de contar con materiales didácticos adecuados para el desarrollo de procesos de educación y sensibilización comunitaria

en torno al bienestar animal, la tenencia responsable y la convivencia armónica entre las personas, los animales y el entorno, en la localidad de Ciudad Bolívar

Estos insumos constituyen herramientas metodológicas esenciales para la implementación de actividades pedagógicas, jornadas educativas, talleres participativos y estrategias de comunicación comunitaria, facilitando procesos de aprendizaje significativo dirigidos a diferentes grupos poblacionales. Su uso permite fortalecer capacidades ciudadanas frente al cuidado, protección y respeto por los animales, así como la prevención del maltrato y el abandono.

La disponibilidad de estos materiales es indispensable para el cumplimiento de la meta del proyecto relacionada con la vinculación de personas en acciones pedagógicas, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de bienestar animal, la apropiación social del territorio y la construcción de entornos más seguros, corresponsables y sostenibles en la localidad.

LOTE 2: INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES

PROYECTO DE INVERSIÓN 2239 – CIUDAD BOLÍVAR, IMPULSANDO LA PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y EL TEJIDO EMPRESARIAL RURAL:

- **Componente de Productividad y Comercialización**

El Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"* prioriza el fortalecimiento del desarrollo rural integral, garantizando acceso a servicios técnicos y sostenibilidad de las formas productivas. En este marco, el Proyecto de Inversión 2239 vigencia 2026 busca vincular 45 hogares y/o unidades productivas rurales a procesos de fortalecimiento productivo bajo criterios de inclusión y sostenibilidad.

La provisión de insumos es indispensable porque el diagnóstico evidencia limitaciones en el acceso a insumos agrícolas, pecuarios y ambientales, lo cual afecta la capacidad operativa y el fortalecimiento de las actividades productivas desarrolladas por las comunidades rurales. En consecuencia, el suministro de dichos elementos constituye una condición necesaria para cumplir la fase de productividad y responde a necesidades específicas de las nueve veredas rurales, incorporando enfoques agroecológicos, sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático.

La fase de productividad comprende el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento técnico y operativo de las unidades productivas rurales beneficiarias, mediante la implementación y mejoramiento de procesos de producción sostenible, el uso adecuado de insumos y herramientas, así como la adopción de prácticas agroecológicas acordes con las dinámicas rurales del territorio. Lo anterior permitirá fortalecer las capacidades productivas de los hogares beneficiarios, contribuir al

aprovechamiento eficiente de los recursos naturales y mejorar las condiciones para la sostenibilidad de las actividades agrícolas, pecuarias y ambientales desarrolladas en la localidad.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2240 – CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA EN SER, SOSTENIBLE, ACTIVA Y PARTICIPATIVA EN ESTRATEGIAS AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS:

- **Componente de Buenas Prácticas:**

La solicitud de insumos agroforestales se fundamenta en la necesidad de contar con materiales, herramientas y suministros esenciales para la implementación efectiva de prácticas sostenibles en los predios rurales de la localidad de Ciudad Bolívar, orientadas a la restauración, conservación y manejo adecuado de los recursos naturales asociados a los sistemas productivos.

A través de los procesos de extensión agropecuaria y ambiental adelantados desde la ULATA, estos insumos permiten fortalecer acciones de establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales, revegetalización, protección de rondas hídricas, recuperación de suelos degradados y manejo sostenible de coberturas vegetales, contribuyendo a la reducción de presiones sobre el recurso hídrico y la biodiversidad local.
La disponibilidad de dichos insumos constituye una condición necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028, particularmente en lo relacionado con la reconversión productiva sostenible, la seguridad alimentaria, la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento de la resiliencia socio ecológica del territorio rural.

- **Componente de Huertas Urbanas:**

La adquisición de los insumos para el componente de huertas urbanas es indispensable para garantizar el establecimiento, manejo y sostenibilidad de las unidades productivas en entornos urbanos. Estos insumos permiten asegurar la sanidad vegetal, una adecuada nutrición de los cultivos y condiciones óptimas para la germinación, desarrollo y trasplante de las plantas.

El uso de insumos fitosanitarios y fertilizantes contribuye a la prevención de plagas y enfermedades, así como al mejoramiento del rendimiento productivo, especialmente en suelos urbanos con limitaciones nutricionales. Asimismo, los materiales para plantación y sustratos agrícolas facilitan un manejo técnico eficiente, optimizan el uso del espacio y fortalecen la calidad de los cultivos.

Finalmente, la adquisición de plántulas de especies hortícolas, aromáticas y frutales garantiza la implementación efectiva del componente, promoviendo la seguridad alimentaria, el autoconsumo y prácticas agrícolas sostenibles, en concordancia con los objetivos del componente.

LOTE 3: INSUMOS DE FERRETERÍA

PROYECTO DE INVERSIÓN 2239 – CIUDAD BOLÍVAR, IMPULSANDO LA PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y EL TEJIDO EMPRESARIAL RURAL:

- **Componente Productividad y Comercialización**

El Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"* prioriza el fortalecimiento del desarrollo rural integral, garantizando acceso a servicios técnicos y sostenibilidad de las formas productivas. En este marco, el Proyecto de Inversión 2239 vigencia 2026 busca vincular 45 hogares y/o unidades productivas rurales a procesos de fortalecimiento productivo bajo criterios de inclusión y sostenibilidad.

La provisión de insumos de ferretería es indispensable debido a que el diagnóstico territorial evidencia limitaciones en el acceso a materiales, herramientas y elementos básicos requeridos para el mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de las unidades productivas rurales y de la infraestructura asociada a los procesos agrícolas, pecuarios y ambientales desarrollados por las familias beneficiarias en las nueve veredas rurales de la localidad.

Los insumos por adquirir permitirán desarrollar actividades relacionadas con la adecuación y mantenimiento de espacios productivos, instalación y mejoramiento de cercamientos, estructuras de soporte, sistemas básicos para manejo de cultivos, almacenamiento de insumos, mantenimiento de áreas de producción, así como acciones complementarias orientadas al fortalecimiento de las condiciones técnicas y operativas de las unidades productivas rurales. Estas actividades contribuyen a mejorar las capacidades productivas, promover prácticas agroecológicas y fortalecer la sostenibilidad de los procesos rurales con enfoque de adaptación al cambio climático y seguridad alimentaria.

En este sentido, la adquisición de insumos de ferretería constituye una condición necesaria para la ejecución de la fase de productividad del proyecto, garantizando que los hogares y/o unidades productivas rurales cuenten con los elementos requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades contempladas dentro del Proyecto de Inversión 2239 vigencia 2026.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2240 – CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA EN SER, SOSTENIBLE, ACTIVA Y PARTICIPATIVA EN ESTRATEGIAS AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS:

- **Componente de Separación en la fuente:**

La adquisición de una bolsa monto agotable de insumos de ferretería se convierte en un recurso indispensable para dar cumplimiento a la meta institucional de capacitar a personas en dos acciones de separación en la fuente y reciclaje. Dichos insumos serán utilizados como herramientas pedagógicas y operativas para la demostración práctica, la adecuación de espacios y el embellecimiento de puntos intervenidos, contribuyendo a la prevención de la disposición inadecuada de residuos.

La inversión en estos insumos permitirá:

- Fortalecer la gestión ambiental local, al dotar a la comunidad de medios prácticos para aplicar lo aprendido.
- Promover prácticas sostenibles, fomentando la cultura de separación en la fuente y el reciclaje.
- Apoyar el cumplimiento de metas institucionales, vinculadas a la educación ambiental y la mitigación de impactos por residuos sólidos.
- Proteger los ecosistemas urbanos y rurales, al reducir la presión sobre las rondas de quebradas y áreas de importancia ecológica.

De esta manera, la adquisición de insumos de ferretería no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un componente estratégico para garantizar la sostenibilidad de las acciones ambientales en Ciudad Bolívar y consolidar una comunidad más consciente y comprometida con la protección de su entorno.

- **Componente de Huertas Urbanas:**

La inversión destinada al suministro de materiales de ferretería permite la implementación y fortalecimiento de quince (15) huertas urbanas en la localidad de Ciudad Bolívar, y contribuye directamente al cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión 2240, orientado a la promoción de estrategias ambientales, agropecuarias y de seguridad alimentaria.

Los elementos tales como cerramientos, herramientas agrícolas e insumos para la adecuación y mantenimiento de los espacios constituyen la dotación mínima necesaria para garantizar la operación adecuada y sostenible de las huertas. Las cantidades solicitadas responden a las necesidades técnicas identificadas para las unidades productivas.
Esta inversión optimiza el uso de los recursos naturales, fortalece las capacidades comunitarias y consolida las huertas urbanas como espacios productivos, pedagógicos y de participación social, garantizando su funcionamiento y sostenibilidad durante la vigencia 2026, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028

- **Componente de Arbolado Rural**

El fortalecimiento del arbolado rural se constituye como una acción prioritaria para la conservación de los ecosistemas, la mejora del paisaje rural y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, tales como la regulación hídrica, la protección del suelo, la conectividad ecológica y la mitigación de los efectos del cambio climático. En este contexto, la entrega de insumos de ferretería a la comunidad se plantea como una estrategia fundamental para apoyar la implementación, protección y mantenimiento del arbolado, garantizando su adecuada adaptación y permanencia en el territorio.

El suministro de insumos como herramientas, tutores, elementos de protección, materiales para riego y mantenimiento permite que los habitantes rurales puedan participar activamente en los procesos de siembra, establecimiento y cuidado de los árboles, especialmente de especies nativas, fortaleciendo la conectividad entre áreas naturales y productivas. Esta acción resulta clave en zonas donde las dinámicas agropecuarias, la fragmentación del paisaje y la limitada cobertura arbórea han reducido la funcionalidad ecológica del territorio.

Asimismo, la entrega de insumos de ferretería promueve la corresponsabilidad comunitaria en la gestión del arbolado rural, facilita labores de mantenimiento a mediano y largo plazo y refuerza el conocimiento práctico sobre los beneficios ambientales, productivos y sociales del arbolado. De esta manera, se impulsa un modelo de gestión participativa que contribuye a la sostenibilidad de las intervenciones, al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación de paisajes rurales más resilientes y ambientalmente funcionales.

LOTE 4: INSUMOS AGROPECUARIOS

PROYECTO DE INVERSIÓN 2239 – CIUDAD BOLÍVAR, IMPULSANDO LA PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y EL TEJIDO EMPRESARIAL RURAL:

- **Componente Productividad y Comercialización**

El Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"* prioriza el fortalecimiento del desarrollo rural integral, garantizando acceso a servicios técnicos y sostenibilidad de las formas productivas. En este marco, el Proyecto de Inversión 2239 vigencia 2026 busca vincular 45 hogares y/o unidades productivas rurales a procesos de producción y comercialización bajo criterios de inclusión y competitividad.

La provisión de insumos agropecuarios es indispensable debido a que el diagnóstico territorial evidencia limitaciones en el acceso a elementos requeridos para el fortalecimiento de actividades pecuarias y productivas relacionadas con alimentación animal, ordeño, apicultura y avicultura, lo cual

afecta las capacidades operativas y la sostenibilidad de las unidades productivas rurales de las nueve veredas de la localidad.

Los insumos por adquirir permitirán desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de los sistemas productivos pecuarios, incluyendo el apoyo a procesos de alimentación y manejo animal, mejoramiento de las condiciones para labores de ordeño, fortalecimiento de prácticas apícolas y avícolas, mantenimiento básico de las actividades productivas rurales y optimización de las condiciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de las unidades productivas beneficiarias. Asimismo, estos elementos contribuirán a la implementación de prácticas sostenibles y agroecológicas, promoviendo la diversificación productiva, el aprovechamiento eficiente de los recursos y la adaptación al cambio climático.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2240 – CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA EN SER, SOSTENIBLE, ACTIVA Y PARTICIPATIVA EN ESTRATEGIAS AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS:

- **Componente de Buenas prácticas:**

La solicitud de insumos agropecuarios se fundamenta en la necesidad de contar con materiales, herramientas y suministros indispensables para la implementación efectiva de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y Pecuarias (BPPs) en los predios rurales de la localidad de Ciudad Bolívar, orientadas a mejorar la productividad sostenible, la sanidad vegetal y animal, y el uso eficiente de los recursos naturales.

A través de los procesos de extensión agropecuaria y ambiental adelantados desde la ULATA, estos insumos constituyen un soporte técnico para la adopción de prácticas relacionadas con fertilización racional, manejo integrado de plagas y enfermedades, uso eficiente del agua, mejoramiento de praderas, nutrición animal, bioseguridad y bienestar de los sistemas pecuarios, contribuyendo a la reducción de impactos ambientales derivados de la actividad productiva rural.

La disponibilidad de estos insumos es necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto y se articula con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la economía rural, la reconversión productiva sostenible, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático en el territorio.

LOTE 5: MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS

PROYECTO DE INVERSIÓN 2245 - CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA Y COMPROMETIDA POR EL BIENESTAR ANIMAL:

La adquisición de insumos y medicamentos veterinarios se fundamenta en la necesidad de garantizar las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad requeridas para la ejecución de las acciones orientadas a la protección, atención integral y control poblacional de animales de compañía en la localidad de Ciudad Bolívar. Estos elementos resultan indispensables para el desarrollo seguro, oportuno y adecuado de las actividades contempladas en el proyecto, asegurando la calidad de los procedimientos veterinarios y la protección del bienestar animal.

- **Componente de Esterilización**

La disponibilidad de medicamentos e insumos veterinarios es esencial para la ejecución de jornadas de esterilización, en tanto permite la realización de procedimientos quirúrgicos bajo condiciones óptimas de asepsia, analgesia, anestesia, control del dolor y manejo postoperatorio. Estos insumos garantizan la aplicación de protocolos clínicos seguros, reduciendo riesgos intra y postquirúrgicos, y asegurando la recuperación adecuada de los animales intervenidos.

Dentro de las actividades a desarrollar se incluyen: valoración clínica prequirúrgica, preparación y sedación de los animales, ejecución del procedimiento de esterilización, monitoreo durante la intervención, suministro de medicamentos anestésicos, analgésicos y antibióticos, así como el manejo postoperatorio inmediato y la entrega de recomendaciones para el cuidado posterior. Estas acciones contribuyen directamente al control de la población de animales de compañía, la reducción del abandono y la prevención de condiciones asociadas a la reproducción no controlada.

- **Componente de Bienestar animal**

Los insumos y medicamentos veterinarios son igualmente fundamentales para el desarrollo de brigadas médico-veterinarias orientadas a la atención integral del bienestar animal, incluyendo la atención de urgencias, valoraciones clínicas y apoyo a procesos de adopción responsable.

En este marco, las actividades a desarrollar comprenden la realización de jornadas de atención veterinaria en territorio, que incluyen consultas clínicas, diagnósticos básicos, desparasitación, vacunación cuando aplique, y atención primaria de urgencias veterinarias derivadas de enfermedades, lesiones o situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, se contempla el uso de medicamentos para estabilización de pacientes, manejo del dolor, control de infecciones y tratamiento de patologías comunes en animales de compañía.

Adicionalmente, en el marco de las adopciones responsables, los insumos permiten garantizar la valoración clínica de los animales previo a su entrega, la desparasitación, la estabilización sanitaria y el aseguramiento de condiciones adecuadas de salud, promoviendo procesos seguros de vinculación entre los animales y las familias adoptantes.

En este sentido, la disponibilidad de medicamentos e insumos veterinarios constituye un elemento indispensable para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2245, garantizando la ejecución adecuada de las acciones de esterilización, atención veterinaria integral y promoción del bienestar animal en todo el territorio de Ciudad Bolívar.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los presupuestos participativos son un mecanismo para que la ciudadanía influya en la asignación de recursos públicos, promoviendo la transparencia y la inclusión. Es decir, a través de este proceso se priorizan las necesidades reales de la comunidad, integrando propuestas que fortalecen el desarrollo local. Desde esta perspectiva y en el contexto del presente proceso se desarrollaron las concertaciones de las iniciativas que se relacionan en la Tabla N°1:

Tabla 1. *Iniciativas de presupuestos participativos vigencia 2026 que se fortalecerán con este proceso*

Ruta	Código de la propuesta	Título de la Propuesta	Proyecto de inversión y componente
Idea Lo Local	47541	Sembrando raíces construyendo oportunidades	2240- Huertas Urbanas
Idea Lo Local	47534	Misión Mascotas	2245-Acciones pedagógicas

Fuente 1. *Elaboración fuente propia, 2026*

La integración de las propuestas de presupuestos participativos, ya concertadas con los proponentes, refuerza el compromiso de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con la transparencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento del bienestar animal. Así, se garantiza que los recursos se asignen de manera efectiva consecuentemente con la atención de las necesidades identificadas en el Plan de Desarrollo y para fomentar una cultura de cuidado y respeto hacia todas las formas de vida en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de sus funciones misionales y en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura", requiere* adelantar un proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno de diferentes insumos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en las metas de los proyectos de inversión:

- 2239 *"Ciudad Bolívar, Impulsando la Productividad, Comercialización y el Tejido Empresarial Rural"*

- 2240 *"Apoyar predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección de coberturas vegetales y del recurso hídrico"*
- 2245 *"Ciudad Bolívar Camina Segura y comprometida por el Bienestar Animal"* para la vigencia 2026.

En atención a los requerimientos técnicos consolidados por los coordinadores de los proyectos de inversión, donde se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro a monto agotable de los bienes incluidos en los cinco (5) lotes definidos: (1) Elementos Lúdico-Pedagógicos, (2) Insumos Agroforestales y ambientales, (3) Insumos de Ferretería (4) Insumos Agropecuarios y (5) Medicamentos e Insumos Veterinarios.

1.2.1 LOTE 1 – ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar el suministro de elementos lúdico-pedagógicos para el desarrollo del componente de acciones pedagógicas del Proyecto de Inversión 2245, orientado a promover el bienestar animal, la tenencia responsable y la sensibilización comunitaria durante la vigencia 2026.

La necesidad surge de los requerimientos técnicos que demandan materiales didácticos para la ejecución de jornadas, talleres y actividades de formación con la comunidad. La disponibilidad oportuna de estos insumos es esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones pedagógicas, mientras que la modalidad de suministro a monto agotable permite realizar entregas parciales según las necesidades operativas, optimizando los recursos públicos y asegurando una ejecución eficiente del proyecto.

A. Conveniencia Social

La intervención pedagógica en bienestar animal requiere mecanismos de comunicación directa con la comunidad que faciliten la comprensión de contenidos técnicos y normativos asociados a la tenencia responsable.

Los elementos lúdico-pedagógicos cumplen una función estructurante en la mediación educativa, al permitir que las jornadas de sensibilización trasciendan el enfoque informativo y se conviertan en procesos de apropiación conductual en territorio.

Esto impacta directamente la formación de prácticas responsables en hogares, instituciones educativas y espacios comunitarios, contribuyendo a la reducción de conductas de maltrato, abandono y desconocimiento de deberes asociados a la protección animal.

B. Conveniencia Económica

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público, la contratación centralizada evita la fragmentación de adquisiciones asociadas a actividades pedagógicas recurrentes, reduciendo costos de transacción administrativa y tiempos de gestión contractual.

El esquema de ejecución por demanda permite alinear la adquisición con la programación efectiva de jornadas, evitando la inmovilización de recursos en inventarios de baja rotación y minimizando pérdidas por deterioro o desactualización de materiales.
Adicionalmente, la agregación de la demanda incrementa la capacidad de negociación con proveedores especializados, generando condiciones más competitivas en precio y calidad.

C. Conveniencia Técnica

Los insumos requeridos corresponden a herramientas metodológicas definidas por el componente pedagógico del proyecto, orientadas a procesos de formación experiencial y aprendizaje comunitario.

Su utilización está directamente asociada a la implementación de estrategias de intervención territorial, por lo que su disponibilidad debe responder a la dinámica operativa de las jornadas y no a una entrega única.
El suministro progresivo garantiza correspondencia entre planificación pedagógica, ejecución en campo y disponibilidad logística, reduciendo riesgos de interrupción en las actividades.

D. Conveniencia jurídica

La conveniencia jurídica del Lote 1 se fundamenta en el estricto cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la misión de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de fortalecer la participación ciudadana y la convivencia. El proceso se ampara en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su Decreto reglamentario 768 de 2019, que otorgan competencia al Alcalde Local para administrar el Fondo de Desarrollo Local y ejecutar inversiones en educación y cultura. Asimismo, responde a la delegación expresa para contratar y ordenar gastos conferida por el Decreto Distrital 374 de 2019, articulándose con el Plan de Desarrollo "Ciudad Bolívar Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo Local 077 de 2024.

La contratación soporta el Proyecto de Inversión 2245 y se tramitará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para bienes de características técnicas uniformes, cumpliendo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, se formalizará un contrato de suministro a monto agotable que garantiza la eficiencia presupuestal y la transparencia en el cumplimiento de metas concertadas mediante presupuestos participativos como la iniciativa "Misión Mascotas".

1.2.2 LOTE 2 - INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar el suministro de insumos agroforestales y ambientales, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto de inversión 2240 *"Apoyar predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección de coberturas vegetales y del recurso hídrico"*, en los componentes de huertas urbanas, buenas prácticas ambientales y agropecuarias y mantenimiento de arbolado rural; así como en el Proyecto de Inversión 2239, en el componente de productividad y comercialización rural; orientadas al fortalecimiento de prácticas sostenibles, la recuperación ambiental y la protección de coberturas vegetales en predios rurales de la localidad.

La implementación de estas acciones demanda herramientas, materiales e insumos especializados que permitan el adecuado establecimiento y mantenimiento de estrategias agroforestales, por lo que la contratación del lote constituye un componente esencial para garantizar la ejecución técnica de las intervenciones y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

A. Conveniencia Social

Las intervenciones agroforestales inciden directamente en la seguridad alimentaria, la generación de entornos productivos sostenibles y la recuperación ambiental de zonas intervenidas.

Las huertas urbanas y los sistemas agroforestales fortalecen la autosuficiencia alimentaria de los hogares y promueven prácticas de producción sostenible con impacto en el bienestar comunitario.

Asimismo, estas acciones fortalecen el arraigo territorial y la participación comunitaria en procesos de restauración y manejo responsable del entorno.

B. Conveniencia Económica

La contratación permite optimizar la gestión de recursos al integrar requerimientos de dos proyectos de inversión con objetivos complementarios, evitando duplicidad de procesos de compra.

El modelo de adquisición por demanda reduce el riesgo de pérdidas por deterioro de insumos biológicos y permite ajustar la inversión al ritmo real de ejecución en campo.

Esto contribuye a una mayor eficiencia presupuestal y a la trazabilidad del gasto asociado a resultados.

C. Conveniencia Técnica

Técnicamente, la contratación es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades ambientales, agroforestales y productivas contempladas en los proyectos de inversión 2240 y 2239, las cuales requieren insumos especializados para su correcta implementación en territorio; los líderes de estos proyectos de inversión definieron las especificaciones de los bienes con base en las condiciones operativas del territorio, los cronogramas de intervención y las necesidades específicas de los componentes de huertas urbanas, mantenimiento de arbolado rural, buenas prácticas agropecuarias y productividad rural, asegurando que los insumos solicitados respondan a los requerimientos reales de ejecución. Esta planificación técnica permite orientar la contratación hacia la disponibilidad de materiales adecuados para el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de sistemas productivos y ambientales sostenibles.

Asimismo, la modalidad de suministro con entregas parciales permite garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos, ajustándose a las dinámicas propias de los procesos de intervención rural y ambiental, que dependen de factores climáticos, estacionales y logísticos. Este esquema contribuye a optimizar los procesos de abastecimiento, reducir riesgos de sobre inventario y asegurar la continuidad de las actividades programadas, fortaleciendo la capacidad operativa del proyecto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

D. Conveniencia jurídica

La conveniencia jurídica del Lote 2 se fundamenta en el estricto cumplimiento de los fines del Estado y la misión de la Alcaldía Local de asegurar la protección ambiental y productiva rural, conforme al artículo 2 de la Constitución y al Decreto Ley 1421 de 1993. El proceso se ampara en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su Decreto 768 de 2019, que facultan al Alcalde Local para orientar la gestión ambiental, administrar el Fondo de Desarrollo Local y realizar inversiones estratégicas en el sector de la ruralidad. Así mismo, responde a la delegación expresa para contratar y ordenar gastos conferida por el Decreto Distrital 374 de 2019, articulándose plenamente con el Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Segura" para cumplir las metas operativas de los Proyectos de Inversión 2239 y 2240.

La contratación se tramitará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para bienes de características técnicas uniformes, cumpliendo con los requisitos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, se formalizará un contrato de suministro a monto agotable que garantiza los principios de transparencia, economía y selección objetiva en la ejecución de intervenciones territoriales sostenibles, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos y asegurando el respaldo normativo necesario para la provisión oportuna de los insumos requeridos por la comunidad.

1.2.3 LOTE 3: INSUMOS DE FERRETERÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere adelantar un proceso contractual para garantizar el suministro oportuno de insumos de ferretería necesarios para la ejecución de actividades operativas, logísticas y de intervención territorial asociadas a los Proyectos de Inversión 2240, 2239 y 2245 durante la vigencia 2026. Este lote tiene un carácter transversal, dado que soporta componentes como huertas urbanas, buenas prácticas ambientales y agropecuarias, mantenimiento de arbolado rural y separación en la fuente del Proyecto 2240; productividad y comercialización rural del Proyecto 2239; y acciones pedagógicas del Proyecto 2245.

Los insumos de ferretería cumplen una función esencial como soporte físico y operativo para la adecuación de espacios, mantenimiento de estructuras, instalación de elementos de apoyo, reparaciones menores y habilitación de condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de actividades ambientales, productivas y pedagógicas en territorio. Su disponibilidad oportuna es determinante para asegurar la continuidad y eficiencia de las intervenciones programadas.

Asimismo, la modalidad de suministro a monto agotable permite ajustar las entregas a las necesidades reales de ejecución, garantizando flexibilidad operativa, optimización de recursos públicos y capacidad de respuesta frente a las dinámicas propias del trabajo en campo durante la vigencia.

A. Conveniencia Social

La adquisición de insumos de ferretería tiene un impacto indirecto pero fundamental en la comunidad, en la medida en que posibilita la ejecución material de las intervenciones ambientales, productivas y pedagógicas desarrolladas en la localidad.

Estos insumos permiten la adecuación de espacios comunitarios, el mantenimiento de infraestructura básica para huertas urbanas, la instalación de elementos de soporte para actividades ambientales y la habilitación de condiciones seguras para el desarrollo de jornadas con la comunidad.

En consecuencia, su disponibilidad contribuye al fortalecimiento de procesos de intervención territorial que impactan positivamente la calidad de vida de los habitantes y la apropiación del espacio público y rural.

B. Conveniencia Económica

Desde el punto de vista económico, la contratación resulta conveniente al permitir consolidar en un único proceso la adquisición de insumos de soporte operativo requeridos por múltiples proyectos de inversión.

La modalidad de suministro a monto agotable reduce ineficiencias asociadas a compras fragmentadas, optimiza el flujo de caja del proyecto y permite realizar adquisiciones conforme a la ejecución real en campo, evitando excedentes o subutilización de materiales.

Así mismo, la agregación de la demanda en un solo proceso contractual favorece mejores condiciones de mercado y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

C. Conveniencia Técnica

Desde el componente técnico, la contratación resulta necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos de ferretería requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos de inversión 2239, 2240 y 2245 del Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2026.

Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos fueron definidas por los coordinadores de cada proyecto de inversión teniendo en cuenta las necesidades operativas y logísticas asociadas a los componentes de huertas urbanas, mantenimiento de arbolado rural, separación en la fuente, productividad rural y acciones pedagógicas.

La modalidad de suministro con entregas parciales según requerimientos permite optimizar los procesos logísticos y garantizar la disponibilidad permanente de los materiales necesarios para las diferentes intervenciones desarrolladas en territorio, asegurando condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y oportunidad en el suministro.

D. Conveniencia jurídica

La conveniencia jurídica del Lote 3 se fundamenta en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la protección de los derechos ciudadanos establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política. El proceso se ampara en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 374 de 2019, que facultan al Alcalde Local para contratar y ordenar gastos del Fondo de Desarrollo Local conforme a la normativa vigente. Se articula jurídicamente con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura" para soportar de manera transversal los Proyectos de Inversión 2239, 2240 y 2245.

La selección se realizará mediante Subasta Inversa, modalidad idónea para bienes de características técnicas uniformes según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, se formalizará un contrato de suministro a monto agotable que garantiza los principios de economía, transparencia y selección objetiva en la adquisición de herramientas y materiales de ferretería necesarios para la ejecución operativa de huertas urbanas, la separación en la fuente y el mantenimiento del arbolado rural.

1.2.4 LOTE 4: INSUMOS AGROPECUARIOS

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere adelantar la contratación del suministro de insumos agropecuarios para la ejecución de actividades contempladas en los Proyectos de Inversión 2240 y 2239, orientadas al fortalecimiento de prácticas agropecuarias sostenibles y productividad rural. Este lote responde a la necesidad de fortalecer unidades productivas rurales mediante el suministro de insumos técnicos que inciden directamente en la eficiencia de los sistemas productivos y en la sostenibilidad económica de los beneficiarios.

La intervención agropecuaria requiere insumos sujetos a condiciones productivas variables, lo que exige flexibilidad en la entrega y ajuste a ciclos de producción.

A. Conveniencia Social

La contratación del suministro de insumos agropecuarios contribuye directamente al fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades rurales de Ciudad Bolívar, promoviendo prácticas sostenibles que mejoran la seguridad alimentaria, la economía familiar y la gestión responsable del territorio.

Estos insumos permiten apoyar procesos comunitarios de producción agrícola, manejo de suelos, diversificación productiva y fortalecimiento de unidades productivas rurales, generando beneficios sociales asociados al mejoramiento de la calidad de vida, la autonomía productiva y la participación comunitaria en iniciativas de desarrollo rural.

Asimismo, las acciones derivadas del uso de estos insumos fomentan la apropiación de prácticas agropecuarias sostenibles y fortalecen el tejido social mediante el trabajo colaborativo en torno a la producción y el cuidado del territorio.

B. Conveniencia Económica

Desde la perspectiva económica, la contratación del lote permite consolidar en un solo proceso el suministro de los insumos agropecuarios requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión, optimizando el uso de los recursos públicos y evitando la fragmentación de compras.

La modalidad de suministro a monto agotable facilita la adquisición gradual de los insumos conforme a las necesidades reales de ejecución, reduciendo riesgos de sobreabastecimiento, pérdidas o almacenamiento prolongado. Este esquema favorece la eficiencia presupuestal, permite ajustar las compras a los ciclos productivos y promueve la participación de proveedores especializados, generando condiciones competitivas que contribuyen a obtener mejores precios y calidad en los bienes adquiridos.

C. Conveniencia Técnica

Desde el componente técnico, los insumos agropecuarios responden a requerimientos definidos por los coordinadores de los proyectos de inversión en función de las necesidades de intervención en unidades productivas rurales, las características del territorio y los objetivos de fortalecimiento productivo establecidos en los proyectos.

Su utilización está directamente condicionada por ciclos biológicos, temporadas productivas y condiciones agroclimáticas, lo que exige un modelo de suministro flexible que permita la entrega escalonada de los bienes conforme al avance de las actividades en campo.

El esquema de suministro a monto agotable garantiza coherencia entre la planeación técnica, la ejecución operativa y la disponibilidad efectiva de insumos, asegurando continuidad en las intervenciones y evitando afectaciones en los procesos productivos de los beneficiarios.

D. Conveniencia Jurídica

La conveniencia jurídica del Lote 4 se fundamenta en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y promover la prosperidad general, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. El proceso se ampara en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 374 de 2019, que delegan en el Alcalde Local la competencia para administrar el presupuesto local y ordenar gastos en sectores estratégicos como la ruralidad. Se articula con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura" para garantizar el cumplimiento de los Proyectos de Inversión 2239 y 2240, enfocados en la productividad y las buenas prácticas agropecuarias.

La selección se realizará bajo la modalidad de Subasta Inversa para bienes de características técnicas uniformes, cumpliendo la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, se formalizará un contrato de suministro a monto agotable que asegura la transparencia, economía y selección objetiva en la provisión de insumos para la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo del territorio rural.

1.2.5 LOTE 5: INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere adelantar la contratación del suministro de insumos y medicamentos veterinarios para la ejecución del Proyecto de Inversión 2245, en los componentes de bienestar animal y las jornadas de esterilización que se adelantan mediante la unidad móvil veterinaria, con el fin de garantizar su correcta ejecución en condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad.

La implementación de acciones de bienestar animal y control poblacional requiere insumos clínicos y farmacológicos sujetos a regulación sanitaria, protocolos veterinarios y condiciones específicas de almacenamiento y uso, cuya disponibilidad oportuna es determinante para la ejecución de jornadas en territorio, particularmente aquellas desarrolladas en el marco de las intervenciones móviles que permiten ampliar la cobertura en la localidad.

Este lote tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa de las estrategias institucionales de atención veterinaria, esterilización y manejo poblacional de animales de compañía, en el marco de acciones orientadas a la salud pública, la convivencia ciudadana y la protección animal.

A. Conveniencia Social

Las acciones de bienestar animal tienen un impacto directo en la salud pública local, en la medida en que contribuyen al control de la población de animales de compañía, la reducción de riesgos asociados a enfermedades zoonóticas y el fortalecimiento de prácticas responsables de tenencia animal.

Las jornadas de esterilización permiten disminuir la reproducción no controlada, reducir el abandono y mejorar las condiciones de vida de los animales en el territorio, generando efectos positivos en la convivencia entre la ciudadanía y los animales.
Estas intervenciones fortalecen además la cultura ciudadana frente al respeto por la vida animal, promoviendo comportamientos responsables que inciden en la calidad del entorno urbano y comunitario.

B. Conveniencia Económica

Desde el punto de vista económico, la contratación permite optimizar el uso de recursos públicos al consolidar en un único proceso la adquisición de insumos clínicos veterinarios necesarios para la ejecución del componente de bienestar animal.

El esquema de suministro a demanda reduce significativamente el riesgo de vencimiento de medicamentos e insumos, lo cual es crítico en productos farmacológicos sujetos a condiciones estrictas de vida útil y almacenamiento. Asimismo, la adquisición y el uso de este tipo de insumos está directamente asociado a la programación de jornadas, la demanda territorial y las condiciones clínicas de los animales atendidos, lo que impide una planificación rígida de cantidades.

Adicionalmente, la contratación centralizada permite mejorar la eficiencia del gasto, disminuir costos administrativos asociados a múltiples procesos de compra y asegurar mayor control sobre la ejecución presupuestal en función de la programación real de jornadas.

C. Conveniencia Técnica

Desde el punto de vista técnico, los insumos y medicamentos veterinarios corresponden a requerimientos establecidos para la ejecución de brigadas médico veterinarias y procedimientos de esterilización, conforme a protocolos clínicos y sanitarios aplicables al manejo de animales de compañía.

Su disponibilidad es condición necesaria para la adecuada ejecución de actividades como evaluación clínica, anestesia, cirugía de esterilización, control postoperatorio, desparasitación y atención básica veterinaria en campo.

Dado que estas actividades se desarrollan de manera itinerante en diferentes puntos de la localidad, el suministro debe garantizarse de forma continua, controlada y ajustada a la programación operativa de las jornadas.

En consecuencia, el esquema de entregas parciales permite asegurar disponibilidad oportuna de los insumos, mantener condiciones adecuadas de almacenamiento y garantizar el cumplimiento de estándares técnicos y sanitarios durante la ejecución del componente de bienestar animal y/o del componente de esterilización.

D. Conveniencia Jurídica

La conveniencia jurídica del Lote 5: Medicamentos e Insumos Veterinarios se fundamenta en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la protección de la salud pública y el bienestar animal, bajo el marco del artículo 2 de la Constitución Política y el Acuerdo Distrital 740 de 2019. El proceso se ampara en el Decreto Distrital 374 de 2019, que delega en el Alcalde Local la facultad para contratar y ordenar gastos del Fondo de Desarrollo Local, permitiendo la ejecución de inversiones en bienestar animal y ruralidad. Jurídicamente, el lote soporta el cumplimiento del Proyecto de Inversión 2245, orientado a metas de esterilización y atención integral de animales de compañía en el marco del Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Segura".

La selección se realizará mediante la modalidad de Subasta Inversa, toda vez que los medicamentos e insumos poseen características técnicas uniformes, cumpliendo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se formalizará un contrato de suministro a monto agotable que asegura los principios de transparencia, economía y eficiencia en la gestión de recursos públicos destinados a la salud animal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR".***

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos ambientales, los bienes objeto de suministro se encuentran agrupados en los siguientes lotes:

1. **Lote 1.** Elementos lúdico-pedagógicos.
2. **Lote 2.** Insumos agroforestales y ambientales.
3. **Lote 3.** Materiales de ferretería ambiental.
4. **Lote 4.** Insumos agropecuarios.
5. **Lote 5.** Medicamentos e insumos veterinarios.

Las especificaciones técnicas, condiciones particulares, cantidades estimadas y demás características de los bienes requeridos para cada lote se encuentran definidas en los respectivos anexos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

LOTE 1: ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
41111700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación

48101900	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tazas para servicio de mesa
49101700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación,	Coleccionables y condecoraciones	Premios
53121600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
55101500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas
55121700	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
60106100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional
60121000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
60141100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juegos

LOTE 2: INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10151800	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas de especias

10161500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos de floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10161800	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos de floricultura y silvicultura	Plantas sin flor
10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Herbicidas
10191700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos para el control de plagas	Dispositivos para control de plagas
70111500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales
70111600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos

LOTE 3: INSUMOS DE FERRETERIA

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
24101900	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Equipo para manejo de canecas
24111500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas

24141700	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Suministros de embalaje	Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios
27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar
27111700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías
27111900	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112100	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de sujeción y fijación
27112200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de albañilería y concreto
27112700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas
27112800	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Conexiones de herramientas y accesorios
31162000	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Clavos
31162300	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería de montaje
31162400	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Fijadores varios
31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en general
31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
31211600	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aditivos para pinturas

31211900	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
40141700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios
40142000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras

LOTE 4: INSUMOS AGROPECUARIOS

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
21101500	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101600	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para cosechar
21101900	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado
21102000	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación

21102200	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para silvicultura
41111500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso
41111700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación

LOTE 5: MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
42121500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios
42121700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Mobiliario clínico veterinario
42121800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
42132200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos
42142600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios
42182100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Estetoscopio y productos relacionados

42221500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42291600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
70122000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se encuentran detalladas en los **ANEXOS TÉCNICOS PARA CADA LOTE,** los cuales hacen parte integral de esta contratación. En dichos documentos se describen las características, unidades de medida, niveles de calidad exigidos y condiciones operativas requeridas para cada uno de los lotes necesarios para el funcionamiento de los proyectos de inversión asociados.

Nota: Para la operación de ingreso y egreso de los elementos suministrados, se debe tener en cuenta el Manual de Procedimiento, el cual se incorpora como anexo complementario al presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien y el servicio que se derive del presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ubicada en la Diagonal 62 Sur No. 20 F - 20 Barrio San Francisco, Localidad de Ciudad Bolívar número 19 de la ciudad de Bogotá D.C., o en su defecto, el lugar que el supervisor del contrato proponga dada la naturaleza del evento, cumpliendo los requerimientos que se le indiquen al contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **selección abreviada por subasta inversa** para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*. A su tenor, la norma ibidem reza que, *"para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización", como *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

En este orden de ideas, el presente proceso de selección se regirá por las disposiciones contempladas para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

3.1. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) para la vigencia 2026**, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, entidades encargadas de establecer el valor en pesos del umbral equivalente a **US$125.000** para efectos de las convocatorias limitadas a Mipymes en los procesos de contratación pública. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

PESOS M/CTE ($1.838.618.839), incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección para los **lotes 1, 2 y 4 ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES,** de acuerdo al cuadro que se detalla más adelante.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(...)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
(...)".

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

La limitación de la que trata el presente numeral aplicará únicamente para los lotes que se describen a continuación:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1 ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS	$50.000.000
LOTE 2 INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES	$151.814.133
LOTE 4 INSUMOS AGROPECUARIOS	$181.364.960

3.2. SITUACIÓN DE CONTROL

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024. El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin".

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo"

4. PRESUOUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial corresponde a **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.838.618.839),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de Inversión Local que se encuentran en el marco del Plan de desarrollo local "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", distribuidos así:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1 ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS	$50.000.000
LOTE 2 INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES	$151.814.133
LOTE 3 INSUMOS DE FERRETERÍA	$537.543.720
LOTE 4 INSUMOS AGROPECUARIOS	$181.364.960
LOTE 5 MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS	$917.896.026
TOTAL	**$1.838.618.839**

- Imputación presupuestal consolidada Lotes 1,2,3,4 y 5

RUBRO	META 2026	VALOR
O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	$ 206.364.960
O230117459920242240	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	$ 100.000.000
O230117459920242240	Implementar 15 huertas urbanas	$42.463.200
O230117459920242240	Mantener 320 Arbol(es) en zona rural	$ 71.814.133
O230117459920242240	Capacitar a personas en 2 acciones separación en la fuente y reciclaje.	$ 443.954.520
O230117459920242245	Atender 5.500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	$ 224.663.026
O230117459920242245	Esterilizar 5250 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	$ 693.233.000
O230117459920242245	Vincular 2700 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	$ 56.126.000
TOTAL		**$1.838.618.839**

Nota: El contrato se adjudicará con base en el presupuesto oficial para cada lote, el proceso se establece bajo la modalidad por demanda a monto agotable en función de los precios unitarios. En caso de que el valor total ofertado por el proponente adjudicatario sea inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá ser utilizada para la adquisición de mayores cantidades de los mismos bienes o elementos inicialmente requeridos, siempre que se respeten las condiciones, especificaciones técnicas, precios unitarios y topes presupuestales definidos en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en el contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL POR LOTES:

A continuación, se realiza el desglose de los precios totales de los elementos por cada lote, para el suministro que compone la bolsa del presente proceso. El valor de cada contrato según la distribución por lotes es hasta por la suma de:

Denominación del lote	Rubro presupuestal	Meta PDL Vigencia 2026	Proyecto de inversión y componente	Presupuesto por componente del proyecto de inversión	Presupuesto Total Lote
LOTE 1 – ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS	O230117459920242245	Vincular 2750 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	2245- Acciones Pedagógicas	$ 50.000.000	**$ 50.000.000**
LOTE 2 – INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES	O230117459920242240	Mantener 320 Arbol(es) en zona rural	2240-Arbolado Rural	$ 61.814.133	**$ 151.814.133**
		Implementar 15 huertas urbanas	2240- Huertas Urbanas	$ 15.000.000	
		Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	2240- Buenas Prácticas	$ 50.000.000	
	O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2239- Productividad y Comercialización	$ 25.000.000	
LOTE 3– INSUMOS DE FERRETERÍA	O230117459920242240	Mantener 320 Arbol(es) en zona rural	2240-Arbolado Rural	$ 10.000.000	**$ 537.543.720**
		Implementar 15 huertas urbanas	2240- Huertas Urbanas	$ 27.463.200	
		Capacitar a personas en 2 acciones separación	2240- Separación en la Fuente	$ 443.954.520	

		en la fuente y reciclaje.			
	O230117459920242245	Vincular 2750 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	2245- Acciones Pedagógicas	$ 6.126.000	
	O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2239- Productividad y Comercialización	$ 50.000.000	
LOTE 4 – INSUMOS AGROPECUARIOS	O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2239- Productividad y Comercialización	$ 131.364.960	**$ 181.364.960**
	O230117459920242240	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	2240- Buenas Prácticas	$ 50.000.000	
LOTE 5 – MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS	O230117459920242245	Atender 5.500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	2245- Bienestar Animal	$ 224.663.026	**$ 917.896.026**

		Esterilizar 5250 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	2245- Esterilización	$ 693.233.000	
TOTAL					**$ 1.838.618.839**

Fuente: Documentos Técnicos de Soporte - DTS,2026

Nota: Los valores incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Dichos montos corresponden al análisis de costos del estudio de mercado vs lista de necesidades mínimas, donde nos arrojó el valor promedio.

La Entidad ha adelantado contrataciones con iguales y/o similares condiciones técnicas a las del presente proceso, pero las condiciones del mercado han requerido buscar nuevos precios y condiciones que permitan que el proceso que se adelante cuente con la pluralidad de oferentes para poder i) Adquirir el producto de mejor calidad, ii) Adquirir el de menor valor, y iii) Siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el presente proceso contractual.

Para el desarrollo del estudio de mercado se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registraron en el mercado, los cuales fueron consultados, entre otros, a través de los mecanismos y sus soportes correspondientes, en el **ANEXO – Estudio de Mercado, así como el ANEXO – Análisis del Sector.**

Nota: Teniendo en cuenta que para la Entidad es importante optimizar el recurso establecido como presupuesto oficial y poder adquirir una mayor cantidad de elementos, **LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN VALORES UNITARIOS ENTEROS CON IVA INCLUIDO CUANDO HAYA LUGAR**.

Nota: La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo con el porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos por solicitud hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre

pase el rubro asignado hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo con lo anterior, se anexa documento **"ANÁLISIS DEL SECTOR",** el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

Para ver el análisis del sector referirse al ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

4.2 ANÁLISIS DEL ACUERDO MARCO

4.2.1 INSUMOS DE LOS LOTES 3 Y 5

Con base en la necesidad efectuada para el presente proceso de contratación, en el marco del lote 3, ferretería, se realizó un estudio dentro del **Acuerdo Marco** de la **Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente**. En este proceso, se revisaron los elementos solicitados en el anexo técnico. Sin embargo, al verificar la plataforma, se evidenció que ninguno de los elementos se encuentra incluido en el **Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021**, titulado *"Compraventa y/ o suministro de materiales de construcción y ferretería".*

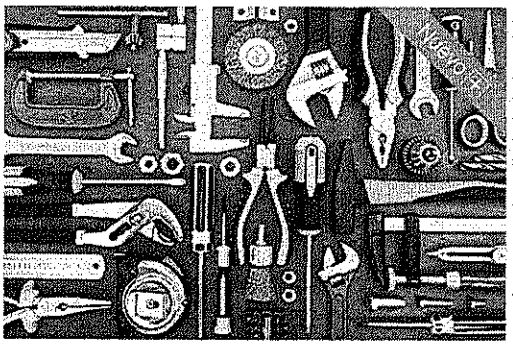

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021

De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

Así mismo, en el marco del lote 5, medicamentos e insumos veterinarios, se realizó un estudio dentro del **Acuerdo Marco** de la **Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente**. Sin embargo, al verificar la plataforma, se evidenció que el **Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021**, titulado *"Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales"* se encuentra en estado cerrado, tal y como se evidencia a continuación:



Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

CCE-282-AMP -2021

CCENEG-058-01-2021
De Abril 26, 2022 hasta Abril 26, 2025

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adelantar un proceso de contratación directa o de selección abreviada por monto agotable, según corresponda, siempre que se deje constancia de la inexistencia o insuficiencia del Acuerdo Marco aplicable, tal como se demuestra en este caso.

Por esta razón en atención a la necesidad identificada por el Fondo, resulta fundamental adelantar un proceso integral para la adquisición de dichos elementos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Seguro 2025–2028".

Así mismo, desde el componente presupuestal, el proyecto cuenta con los recursos necesarios, debidamente asignados en el plan de inversiones del Fondo, lo que garantiza su financiación y ejecución conforme a las metas trazadas. Por lo tanto, la Subasta Inversa no solo es la opción más viable técnicamente, sino que también presenta ventajas económicas significativas, no solo es una respuesta a la incompatibilidad técnica, sino que se sustenta en los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la contratación pública.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo Decreto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante mensaje público, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica y económica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
No.	**REQUISITOS HABILITANTES**	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLIMIENTO**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Documentos	Habilitado/No habilitado
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Índices de capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
		Índices de capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
3	TÉCNICO	Condiciones técnicas	Habilitado/No habilitado
		Experiencia del Proponente	Habilitado/No habilitado
		Personal mínimo habilitante	Habilitado/No habilitado
		Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/No habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos y anexos allegados por parte del oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar la información detallada que permita un análisis completo de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, su experiencia y su capacidad financiera y/o organizacional.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación, en cada grupo ofertado.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

El FDLCB verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para el que desee participar.

5.1.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y VERIFICACION DE LA SITUACION MILITAR

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la

oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección, o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección vigilancia y control de las entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la matriz principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Para los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO. DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso de que no proceda realizar subasta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se

tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4: El presente proceso es concordante con el OFICIO 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencié que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta

La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** - NIT. 899999061-9.

- AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.10 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO - PACTO DE PROBIDAD)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES-VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.12 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO – DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.15 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADOREZ (FORMATO - EMPRESAS CON MÁS DE 10 TRABAJADORES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 1: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Nota 2: En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.1.1.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2029.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con HÁBIL o NO HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Fondo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.3., que señala "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*
I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para evaluar los requisitos será necesario diligenciar, firmar y aportar el **Formato Capacidad Financiera y Organizacional.**

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a**	**2**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual al**	**51%**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	**1**
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 1

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el

análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FÓRMULA OFERENTE PLURAL**	**FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**6%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**11 %**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del

último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**

	((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))			

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 3

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el

proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a**	**2**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual al**	**49%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	**2**

LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 3

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FÓRMULA OFERENTE PLURAL**	**FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**ÍNDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo :** **____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**7%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio:** **____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**13 %**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción

profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 4

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a**	**2**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de en-	**Menor o igual al**	**47%**

		deudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	2
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\text{ Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\text{ Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\text{ Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\text{ Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 4

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FÓRMULA OFERENTE PLURAL**	**FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**8%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**10 %**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 5

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a**	**2**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual al**	**49%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	**2**
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 5

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FÓRMULA OFERENTE PLURAL**	**FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**ÍNDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**8%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**10 %**

	$\frac{\quad}{((P.*(\%\ Participación) + (P.*(\%\ Participación))} = XXXXX$			

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 1: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo o de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tendrá ponderación alguna dentro del presente proceso, pero constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento. Tiene por objeto determinar si los bienes y servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los Estudios Previos y en los Anexos Técnicos del presente proceso.

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se encuentran contenidas en los Anexos Técnicos para cada lote y sus documentos complementarios, que hacen parte integral del proceso de selección. Dichas condiciones técnicas (básicas obligatorias) y las condiciones particulares mínimas exigidas por el **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar - FDLCB** para cada lote, por sus características específicas, requieren un cumplimiento estricto y no pueden ser obviadas; por lo tanto, los proponentes deberán formular sus ofertas teniendo en cuenta la totalidad de estas exigencias para cada lote.

Así las cosas, y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, el **FDLCB** tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación por parte de los oferentes del **FORMATO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** para cada lote, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del oferente.

Con la suscripción del documento, el proponente declara que conoce en su totalidad las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de cada artículo para cada lote, así como con la garantía, calidad y demás parámetros técnicos, obligándose a su estricto cumplimiento durante toda la ejecución contractual.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", los proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, información que consolidarán en el **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para cada lote en el cual participen.

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **DOS (2) certificaciones** para cada lote, conforme a lo siguiente:

5.1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos **celebrados, ejecutados, terminados y liquidados** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios

mínimos mensuales legales vigentes, para el lote en el que se presenta, tomando como referencia el año de terminación del contrato.

Para cada lote se exigirá que el **objeto y/o alcance del contrato** esté relacionado con:

Lote 1: ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de elementos pedagógicos ambientales y/o implementos para animales de compañía.

El proponente deberá cumplir con cuatro (4) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **60106100** y **60141100** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41111700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación
48101900	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tazas para servicio de mesa
49101700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación,	Coleccionables y condecoraciones	Premios
53121600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
55101500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas
55121700	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización

60106100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional
60121000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
60141100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juegos

LOTE 2: INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o Suministro y/o distribución de elementos de material vegetal y/o agrícolas y/o agrónomos.

El proponente deberá cumplir con cinco (5) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **10161500 por** y **70111500** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10151800	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas de especias
10161500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos de floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10161800	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos de floricultura y silvicultura	Plantas sin flor

10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Herbicidas
10191700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos para el control de plagas	Dispositivos para control de plagas
70111500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales
70111600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos

LOTE 3: INSUMOS DE FERRETERÍA

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o Suministro de elementos de ferretería.

El proponente deberá cumplir con ocho (8) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **27112000 y 31162800** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
24101900	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Equipo para manejo de canecas
24111500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas

24141700	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Suministros de embalaje	Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios
27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar
27111700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías
27111900	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112100	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de sujeción y fijación
27112200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de albañilería y concreto
27112700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas
27112800	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Conexiones de herramientas y accesorios
31162000	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Clavos
31162300	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería de montaje
31162400	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Fijadores varios
31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en general
31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
31211600	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aditivos para pinturas

31211900	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
40141700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios
40142000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras

LOTE 4: INSUMOS AGROPECUARIOS

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro de elementos agropecuarios.

El proponente deberá cumplir con TRES (3) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **21101600** y **21101900** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
21101500	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101600	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para cosechar
21101900	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado
21102000	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación

21102200	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para silvicultura
41111500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso
41111700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación

LOTE 5: MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra, y/o Suministro de medicamentos y equipos y/o elementos veterinarios.

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **42121600** y **70122000** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
42121500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios
42121700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Mobiliario clínico veterinario
42121800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
42132200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos
42142600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios

42182100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Estetoscopio y productos relacionados
42221500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42291600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros.	Productos quirúrgicos	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
70122000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En caso de relacionarse más de DOS (02) contratos en el anexo según el lote que corresponda, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo las dos (02) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a) Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b) CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO. EN CASO EN QUE ÚNICAMENTE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL APORTE LA EXPERIENCIA, ESTE DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL 50% DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.
c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.
d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.
g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de 4 certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo 3 certificaciones.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 1. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 2. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección*
- *Nombre y cédula de la persona contratada.*
- *Objeto del contrato.*
- *Estado del contrato.*
- *Objeto y actividades realizadas*
- *Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)*
- *Valor total ejecutado del contrato*
- *Firma de la persona competente de la entidad contratante, Representante Legal.*
- *Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.*
- *Fecha de expedición*

NOTA 4. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 5: El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

NOTA 6: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 7: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron

aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente para el lote que se presente, deberá GARANTIZAR que los productos ofertados cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas a través de la suscripción del formato denominado **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** mediante el cual se acreditarán las condiciones mínimas exigidas para cada artículo, así como su calidad y garantía.

Así mismo el proponente deberá presentar con la oferta **FICHA TÉCNICA Y/O CATÁLOGOS DE LOS ELEMENTOS** suscrita por el representante legal, en el cual se establezcan las especificaciones técnicas, marca, modelo (cuando aplique) y registro fotográfico de los bienes ofertados, lo anterior para cada uno de los lotes a los que se presente.

Igualmente, deberá presentar **CARTA DE COMPROMISO DE BODEGAJE Y ENTREGA OPORTUNA DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS,** suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que dispone de la capacidad logística, técnica y administrativa para garantizar el almacenamiento (bodegaje) en condiciones adecuadas, así como la entrega oportuna de los elementos y equipos del objeto del contrato.

Las entregas deberán realizarse en los tiempos, cantidades y lugares que establezca la supervisión o el apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, atendiendo las instrucciones impartidas durante la ejecución contractual.

La no presentación de estos documentos al momento de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos habilitantes según el lote al cual se presente:

- **LOTE 2 - INSUMOS AGROFORESTALES**

Con el fin de garantizar la idoneidad, calidad y sanidad de los insumos agroforestales y del material vegetal a suministrar en el marco del presente proceso, se establecen los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. **REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS:** El oferente deberá anexar certificado vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, mediante el cual se acredite su registro como comercializador o distribuidor de insumos agropecuarios y/o semillas, conforme a la normatividad vigente.

   En caso de no contar con dicho registro, el oferente podrá presentar certificación o convenio comercial con un proveedor o distribuidor autorizado que cuente con registro ICA vigente.

2. **REGISTRO ICA DEL VIVERO PROVEEDOR DE MATERIAL VEGETAL**: El oferente deberá anexar certificado de registro ICA del vivero del cual se suministrará el material vegetal, con el fin de garantizar que el material vegetal proviene de un vivero autorizado y cumple con las condiciones fitosanitarias exigidas por la normatividad vigente.

La no presentación de estos documentos al momento de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta para el Lote N.° 2.

- **LOTE 3 –FERRETERÍA**

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá presentar certificación emitida por el fabricante o distribuidor autorizado de los productos ofertados, tales como pinturas, tuberías, herramientas de jardinería y/o herramienta menor, en la cual se acredite la calidad, originalidad y procedencia de los productos.

Dicha certificación deberá estar dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y deberá encontrarse debidamente firmada por el fabricante o su representante autorizado.

La no presentación de este documento al momento de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta para el lote N.° 3.

- **LOTE 4 - INSUMOS AGROPECUARIOS**

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará que los productos de uso pecuario que así lo requieran cuentan con los registros sanitarios o autorizaciones vigentes expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario, de conformidad con la normatividad aplicable para su comercialización y uso en el territorio nacional.

Así mismo, deberá comprometerse a presentar, cuando la supervisión del contrato lo requiera durante la ejecución contractual, los siguientes documentos:

a) **REGISTRO ICA VIGENTE** para los productos de uso pecuario que así lo requieran (ejemplo: suplementos nutricionales, aditivos alimenticios u otros productos regulados).
b) **CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO,** en la cual se acredite la calidad, composición e inocuidad de los productos ofertados.

La no presentación de estos documentos al momento de la oferta inhabilitará al proponente para el lote N° 4

- **LOTE 5 – MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS**

  a) **CARTA DE COMPROMISO: REGISTRO ICA DE LOS PRODUCTOS VETERINARIOS**

El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que los medicamentos veterinarios, biológicos y demás productos de uso

veterinario ofertados cuentan con registro vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable para su comercialización y uso en el territorio nacional.

En caso de ser requerido por la entidad durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes del registro ICA o documentos equivalentes que acrediten la legalidad del producto.

b) CARTA DE COMPROMISO PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRÍO

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad logística y técnica para garantizar el almacenamiento, transporte y entrega de los medicamentos veterinarios que requieran cadena de frío, manteniendo las condiciones de temperatura establecidas por el fabricante durante toda la ejecución del contrato.
El proponente se comprometerá a realizar el almacenamiento y transporte mediante equipos de refrigeración o contenedores térmicos adecuados, que aseguren la conservación de la temperatura requerida hasta el momento de la entrega.

En caso de evidenciarse ruptura de la cadena de frío o deterioro del producto, el contratista deberá reponer el medicamento sin costo adicional para la entidad.

c) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

Considerando que dentro de los medicamentos a suministrar se encuentran medicamentos de control especial, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de la normatividad vigente aplicable al manejo, almacenamiento, adquisición, dispensación, control, custodia y disposición de dichos medicamentos.

Para tal efecto, el proponente deberá contar con las autorizaciones, registros, permisos, protocolos y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes, incluyendo los trámites que correspondan ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 1478 de 2006, 315 de 2020 y 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, deberá mantener actualizada la documentación que evidencie el cumplimiento de las condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial, garantizando la trazabilidad de los productos utilizados durante la ejecución contractual y permitiendo la verificación por parte de la supervisión del contrato cuando esta lo requiera.

La exigencia se fundamenta en que dentro de las especificaciones técnicas del Lote 5 se encuentran contemplados medicamentos veterinarios de control especial, cuya comercialización y manejo se encuentra sometida a regulación y control por parte de las autoridades competentes.

La no presentación de estos requisitos al momento de la oferta inhabilitará al proponente para el lote N° 5.

5.1.3.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA TODOS LOS LOTES

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas sostenibles y mitigar el impacto ambiental derivado de las actividades de la Alcaldía Local. Del mismo modo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas orientadas a reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular los siguientes:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la *Guía de Compras Públicas Sostenibles* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten pertinentes.
- Atender lo dispuesto en la *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente lo señalado en la Ficha No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", conforme a los numerales que resulten aplicables al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Seleccionar productos resistentes, de larga vida útil y fáciles de limpiar, con el fin de reducir la frecuencia de reemplazo y la generación de residuos.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, y no deberán incluir plásticos de un solo uso.
- Se deberán seleccionar insumos libres de sustancias peligrosas, tóxicas o prohibidas por la normativa ambiental y sanitaria.
- Se deberá garantizar que los productos no representen riesgos para la salud humana, animal ni para los ecosistemas.
- Se priorizarán productos fabricados con materiales reciclados, reciclables, reutilizables o biodegradables.
- Se deberá evitar la adquisición de artículos elaborados con plásticos de un solo uso o materiales que contengan sustancias tóxicas o peligrosas.

- **Criterios ambientales específicos Lote N° 1 Elementos Lúdico-Pedagógicos**

- Priorizar materiales no tóxicos, reciclables o reutilizables (ej. PVC libre de ftalatos, polímeros reciclados, telas ecológicas). En elementos metálicos (medallas, pines), garantizar que las aleaciones no contengan metales pesados peligrosos como plomo o cadmio.
- Todos los elementos deben ser reutilizables, resistentes y de larga vida útil, evitando productos de un solo uso. Materiales resistentes a condiciones de alto tráfico, humedad, fricción y uso en exteriores.
- Utilizar tintas ecológicas (base agua o libres de solventes) en impresiones. Evitar materiales con sustancias peligrosas. Garantizar que los productos sean seguros para contacto humano, especialmente en actividades con niños.

- **Criterios ambientales específicos Lote N° 2 Insumos Agroforestales y Material Vegetal**

- Garantizar la calidad fitosanitaria del material vegetal.
- Evitar el uso de semillas genéticamente modificadas (OGM), salvo que estén debidamente autorizadas.
- Priorizar insumos de origen orgánico, biológico o natural (biofertilizantes, biocontroladores, extractos vegetales).
- Restringir el uso de agroquímicos de alta toxicidad o impacto ambiental.
- Favorecer insumos biodegradables y de baja persistencia en el ambiente.
- ambiente.
- Asegurar fichas técnicas y hojas de seguridad (cuando aplique).
- Promover el uso de productos inocuos para comunidades, especialmente en entornos urbanos y educativos.

- **Criterios ambientales específicos Lote N° 3 Insumos Ferretería**

- Atender lo dispuesto en la *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente lo señalado en la Ficha No. 25 "Ferretería", conforme a los numerales que resulten aplicables al objeto y a las obligaciones contractuales.
- En el caso de madera (postes, tablas, estibas), esta deberá provenir de fuentes legales y sostenibles, preferiblemente con certificación forestal (FSC o equivalente).
- Fomentar el uso de madera plástica o materiales alternativos que reduzcan la presión sobre los bosques naturales.
- Para pinturas, disolventes, thinner y productos similares, se priorizarán aquellos de base acuosa, bajos en compuestos orgánicos volátiles (COV) y libres de metales pesados.

- Los productos químicos (insecticidas, fungicidas, solventes) deberán contar con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS), garantizando su uso seguro y disposición adecuada.
- Los elementos de protección personal (EPP) deberán cumplir con normativas técnicas vigentes, garantizando seguridad y durabilidad.

- **Criterios ambientales específicos Lote N° 4 Insumos Agropecuarios**

- Los concentrados deberán cumplir con la normatividad vigente del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y demás autoridades competentes.
- Se priorizará la adquisición de equipos eléctricos o electrónicos con bajo consumo energético y/o con tecnologías de ahorro de energía, tales como modo de suspensión o apagado automático.
- Los equipos deberán estar fabricados con materiales resistentes, reciclables y libres de sustancias tóxicas como plomo, cadmio y mercurio, garantizando además una larga vida útil y facilidad de limpieza, con el fin de reducir la frecuencia de reemplazo y la generación de residuos.
- Los equipos eléctricos o electrónicos deberán incorporar componentes libres de sustancias peligrosas, en cumplimiento de la directiva RoHS.
- Los equipos agropecuarios y veterinarios mecánicos deberán contar con motores de bajo consumo de combustible, alto rendimiento y certificaciones vigentes de control de emisiones.
- En el caso de kits solares, los paneles deberán tener una vida útil mínima de 20 años y garantizar la reciclabilidad de sus componentes. Los elementos eléctricos asociados (cables, conectores y estructuras) deberán estar libres de plomo, cadmio y otras sustancias peligrosas.
- Para elementos como postes, estructuras, colmenas o establos, se deberá garantizar que la madera provenga de fuentes legales y sostenibles, o preferir alternativas como madera plástica.
- Se deberán seleccionar materiales resistentes a la corrosión y a las condiciones climáticas, que permitan prolongar la vida útil de los productos.
- Se priorizará el uso de equipos que optimicen el consumo de agua, tales como bebederos automáticos, sistemas de riego por goteo y dispositivos de control de flujo.
- Se priorizarán insumos de origen orgánico o biológico (fertilizantes, repelentes, desinfectantes, molusquicidas), que sean biodegradables y de bajo impacto ambiental.
- Los productos químicos (detergentes, desinfectantes, lubricantes, selladores) deberán contar con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS).
- Los equipos pecuarios (jaulas, bebederos, comederos, establos) deberán garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, evitando el estrés, el hacinamiento o cualquier daño físico.
- Los elementos de protección personal (EPP) deberán cumplir con las normativas técnicas vigentes y garantizar durabilidad y seguridad en su uso.

- **Criterios ambientales específicos Lote N° 5. Insumos y medicamentos veterinarios**

- Los concentrados deberán cumplir con la normatividad vigente del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y demás autoridades competentes.
- Los medicamentos deberán contar con registro sanitario vigente y cumplir con la normatividad establecida por el ICA u otra autoridad competente.
- El proveedor deberá entregar fichas técnicas, registros sanitarios y hojas de seguridad (MSDS) que respalden la calidad, inocuidad y trazabilidad de los productos.
- El proveedor deberá garantizar la implementación de programas de devolución posconsumo para medicamentos vencidos o parcialmente utilizados.
- Todos los productos químicos deberán contar con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS).
- Los elementos de protección personal (EPP) deberán cumplir con las normativas técnicas vigentes, garantizando su durabilidad y seguridad en el uso.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá anexar a su oferta el **"FORMATO DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciado y firmado. En dicho documento, el proponente se obligará a acatar los lineamientos y directrices señalados en este numeral, así como aquellos preestablecidos en el citado formato. Este compromiso hará parte integral del presente estudio previo.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA)** en el presente proceso, en dicho formato deberá ofertar el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas o contribuciones, de la totalidad de los ítems que compone el proceso, no se aceptaran ofertas parciales.

En la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir el valor correspondiente a la sumatoria del valor unitario de LA TOTALIDAD DE ITEMS, en pesos colombianos, en números enteros, con base a los precios unitarios oficiales señalados en el presente estudio previo y en el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2 Propuesta Económica).

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECOP II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los valores máximos unitarios establecidos por la Entidad incluyen IVA cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes; en consecuencia, los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado deberá incluir dicho impuesto en los casos en que el bien o servicio se encuentre gravado.

En los eventos en que el bien o servicio se encuentre exento, excluido o no gravado con IVA, el proponente deberá diligenciar con valor "$0" la casilla correspondiente al IVA e indicar expresamente la disposición tributaria que sustenta dicha condición.

Cada lance efectuado por ítem deberá reflejar el valor total ofertado, incluyendo el IVA cuando haya lugar a ello. Así mismo, cuando el bien o servicio esté gravado, el proponente deberá registrar el valor del IVA en la casilla dispuesta para tal fin. Durante la ejecución contractual y al momento de los pagos, se efectuarán las deducciones de ley aplicables conforme a las características tributarias del oferente y a la normatividad tributaria vigente.

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la oferta inicial de menor valor con relación al valor total del proceso sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado, para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA INCLUIDO	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta TRES (3%) POR CIENTO.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

NOTA: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los FORMA-TOS LISTA DE CHEQUEO FACTORES DE DESEMPATE junto con los ANEXOS y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verifi-cará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indis-pensable que el proponente aporte los mencionados formatos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artícu-lo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la

	participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique*

	adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o

	cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas - CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

o accionistas de los miembros del proponente plural.	Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.

	• Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscales, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscales, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que

	hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por

	ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA

OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

*** CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME:**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal..." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
29. Las demás previstas en la Ley y este documento.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados, para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) oferentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa, la entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún oferente para participar en la Subasta Inversa, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún oferente, la entidad declarará desierto el proceso.

5.7 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.
- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.

- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo a cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados en el proceso de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente la oferta base.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

5.7.1 EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLCB informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

Para que la Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA. De acuerdo con la Guía para Hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II – Segunda parte, link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-25guiaseco-pii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

Nota 1: Previo al inicio de la subasta los oferentes deberán consultar la guía sobre el uso del SECOP II – Participación en proceso de contratación Subasta Electrónica V1 22/04 2022, la cual, se publicará dentro de los documentos de contratación.

Nota 2: Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se permite informar que para efectos de dejar claridad respecto de la forma como se deben realizar los lances por parte de los oferentes, a manera de ejemplo, y con el propósito de ilustrar la forma correcta como se debe participar en la Subasta Electrónica, se hacen las siguientes precisiones:

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

EJEMPLO LANCE 1:

Valor inicial de la subasta: $1.000.000.

Porcentaje mínimo de lance: 3%.

Valor resultado lance 1: $970.000 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

EJEMPLO LANCE 2:

Valor inicial de la subasta: $970.000.

Porcentaje de lance 4%: (A discreción de proponente, el cual no puede ser inferior al 3%).

Valor resultado lance 2: $945.750 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

Nota 3: La Entidad les hace un llamado para atender el aviso que arroja la plataforma previa a efectuar su lance, donde les pide corroborar el valor total del lance. En caso de estar errado, SECOP II les permite cancelar el lance antes de obturar la opción "presentar".

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA Incluido y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del

valor de su lance deberá ser mínimo del tres por ciento (3%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora programada que está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado antes del inicio de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del tres por ciento (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este mar-gen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado.

La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082/15.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

5.7.3. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.

- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Si se realiza una postura valida por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración de la subasta, y dicha postura es inferior al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas validas que sean inferiores al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos tres (3) minutos.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.
- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo con cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados en el proceso de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente la oferta base.

- La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

5.7.4 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las reglas por observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
5. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente la transparencia, la buena fe, la selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que, ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

5.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las situaciones previstas por la ley que refiere a situaciones excepcionales señaladas en el párrafo siguiente, y obliga tanto al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el proceso.

Nota 1: Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Nota 2: Una vez resultase adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá realizar y presentar el ajuste de su propuesta económica conforme a los criterios emanados por el FDLCB y de acuerdo con el valor de la oferta más baja con la que se dio inicio la subasta y al % de mejora aplicado a cada uno de los ítems en el mismo promedio por igual que debe dar en su sumatoria el valor final ofertado.

5.10 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

5.11 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando, su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

5.12 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado,

para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que, queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.
Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o

suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14 V4 11/11/2024** publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad2.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contrataci	Proceso de contrataci ón cubierto

[1] [1] *"El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.***"

[2] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad consultado el 27 de mayo del 2025,

			(Municipal) (Si/No)			ón (si/No)	por el Acuerdo Comercial (Si/No)
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, (NO)	NO
	MEXICO		NO	NO APLICA	NO		NO
	PERU		SI	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40 , 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61. (NO)	NO
CANADA	SI		NO	NO APLICA	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
CHILE	SI		SI	Bienes y Servicios $1,148,221,780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34,	NO

					35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	
COREA	SI	NO	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35,37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58. (NO)	NO
COSTA RICA	SI	SI	Bienes y Servicios $2,030,722,904	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	Bienes y Servicios $2,030,722,904	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	Bienes y Servicios $1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43,	NO

						45, 46. (NO)	
MEXICO	SI		NO	NO APLICA	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27,39. (NO)	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	A partir del límite de la menor Cuantía	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 (NO)	NO
	Guatemala		SI		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53, 59 (NO)	SI
	Honduras		NO		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60. (NO)	NO
UNIÓN EUROPEA	SI		SI	Bienes y Servicios $1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO)	NO

ISRAEL	SI	NO	Bienes y Servicios (250.000)DEG)	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. (NO)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	Bienes y Servicios $1,148,221,780	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO)	NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del(os) contrato(s) de cada lote se describe en el siguiente cuadro, contados a partir de la fecha de suscripción del(as) acta(s) de inicio, la(s) cual(es) se emitirá(n) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar.

DENOMINACIÓN DEL LOTE	PLAZO
LOTE 1: Elementos Lúdico-Pedagógicos	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 2: Insumos Agroforestales y Ambientales	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 3: Insumos de Ferretería Ambiental	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 4: Insumos Agropecuarios	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 5: Medicamentos e Insumos Veterinários	Seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto

Nota 1: Puede(n) terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual.

Nota 2: Teniendo en cuenta la disponibilidad de elementos y/o insumos puede ampliarse el tiempo de ejecución contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, previo acuerdo entre las partes.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial corresponde a **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.838.618.839),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de Inversión Local que se encuentran en el marco del Plan de desarrollo local "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", distribuidos así:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1: Elementos Lúdico-Pedagógicos	$50.000.000
LOTE 2: Insumos Agroforestales y Ambientales	$151.814.133
LOTE 3: Insumos de Ferretería Ambiental	$537.543.720
LOTE 4: Insumos Agropecuarios	$181.364.960
LOTE 5: Medicamentos e Insumos Veterinários	$917.896.026
TOTAL	**$1.838.618.839**

La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo con el porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos hasta por el presupuesto oficial de los respectivos lotes.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado por lote y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El valor antes mencionado se encuentra amparados con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxxxx.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

DENOMINACIÓN LOTE	FORMA DE PAGO
LOTE 1 ELEMENTOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS	Pagos parciales
LOTE 2 INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES	Pagos parciales
LOTE 3 INSUMOS DE FERRETERÍA AMBIENTAL	Pagos parciales
LOTE 4 INSUMOS AGROPECUARIOS	Pagos parciales
LOTE 5 MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS	Pagos parciales

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos.
2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

PRIMER PAGO

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PRIMER PAGO

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ÚLTIMO

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.

d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".*

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta:

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".*

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para* e/ *mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

9. 10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8' No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

10. FORMATOS DE LA PROPUESTA

Los anexos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos técnicos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró Componente Técnico: – Lidia Yulieth Valdez - Contratista Planeación Ambiente FDLCB CPS 661 – 2026
Revisó Componente Jurídico: Yenny Lorena Ballen Jiménez – Contratista Oficina de Contratos – CPS-615-2026
Revisó Componente Técnico: Nicole Juliana Arteaga – Contratista Despacho FDLCB CPS-386-2026
Revisó Componente Financiero: María Paula Alarcón – Contratista Planeación FDLCB CPS-012-2026
Revisó Componente Técnico y Financiero: Yeini Rocio Fuquene Suarez - Contratista Despacho CPS 177-2026
Revisó Componente Jurídico: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Líder de Contratación CPS-020-2026
Revisó Componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Revisó Componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026